

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL “CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS” (CONTR 2025/361467).

Expediente	CONTR 2025/361467
Título del contrato	Suministro de vestuario para el personal laboral de los servicios centrales de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Localidad	Sevilla
Código CPV	18110000-3 Indumentaria de trabajo.

ÍNDICE

1. NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN.....	1
2. OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES.....	2
3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN.....	3
4. DURACIÓN.....	3
5. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO.....	3
6. PARTIDA PRESUPUESTARIA Y DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES.....	5
7. FORMA DE PAGO.....	5
8. CRITERIOS DE SOLVENCIA.....	5
9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	6
10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	8
11. CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	8
12. PENALIDADES.....	9
13. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	10

1. NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Con la entrada en vigor del Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) y de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, la Secretaría General Técnica es el órgano competente para la gestión y administración de los edificios destinados a sedes administrativas de uso por los servicios centrales de la Consejería.



PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		12/05/2025 11:31:35	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwDJQF7AcJq9R4ToYkh2r2lbd5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Dentro del ámbito de actuación de esta Consejería, corresponde a esta Secretaría General Técnica el abastecimiento de los distintos suministros necesarios para el correcto funcionamiento de las distintas sedes que conforman esta Consejería.

En este sentido y conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, suscrito con fecha 15 de noviembre de 2002 (B.O.J.A. n.º 139, de 28 de noviembre de 2002), el personal sometido a dicha norma será dotado del vestuario íntegro que le corresponda según lo fijado en el Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia de fecha 18 de mayo de 1989.

Actualmente el suministro de vestuario se está prestando a través del contrato suscrito entre la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y la empresa CONFECCIONES TRIMBER, S.L. con N.I.F. n.º B91879775, con una duración de 12 meses, iniciándose el día 4 de octubre de 2023. Este contrato fue posteriormente prorrogado hasta el 3 de octubre de 2025.

Por ello, con el objeto de que el suministro no se vea interrumpido una vez finalice la prórroga del contrato en vigor y dado que las circunstancias que motivaron la contratación del mismo se mantienen, se propone el inicio de un nuevo expediente de contratación de dicho suministro, tal y como establece el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

2. OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES

El contrato se configura como un contrato de suministros, en virtud del artículo 16 de la LCSP, teniendo como objeto la adquisición del vestuario de trabajo para el personal laboral de los servicios centrales de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, sometido al VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía. En la actualidad dicho personal comprende un total de 27 trabajadores de las siguientes categorías profesionales: 16 ordenanzas (5 hombres y 11 mujeres) y 11 conductores, (10 hombres y 1 mujer).

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, el código CPV es: 18110000-3 Indumentaria de trabajo.

El artículo 99.3 de la LCSP señala que, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. Así pues, atendiendo a la especialización de las empresas en la materia objeto del contrato, basada en las experiencias anteriores, se considera apropiado dividir el presente contrato en dos lotes:

- Lote 1: Prendas textiles.
- Lote 2: Calzado.

Con esta división se garantiza el acceso a empresas especializadas en calzado que puedan además aportar una calidad adecuada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT).

Los licitadores podrán presentar ofertas a uno o a todos los lotes.

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		12/05/2025 11:31:35	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwDJQF7AcJq9R4ToYkh2r2lbdd5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado de acuerdo con el artículo 159.1 de la LCSP. La tramitación del procedimiento se realizará de forma ordinaria.

Se trata de un contrato que no supera el umbral para estar sujeto a una regulación armonizada, según el artículo 20 de la LCSP.

4. DURACIÓN

El contrato comenzará el día 4 de octubre de 2025 o el día siguiente a la firma del mismo si la formalización tiene lugar con posterioridad a dicha fecha. Tendrá una duración de 12 meses, salvo que el crédito destinado para la ejecución se agote antes de la finalización del plazo de vigencia previsto.

El contrato podrá ser objeto de prórroga por un plazo máximo de 12 meses según lo recogido en el artículo 29 de la LCSP.

Plazos parciales de ejecución: El adjudicatario deberá entregar el vestuario correspondiente en los siguientes plazos:

- Vestuario de invierno: mes de octubre.
- Vestuario de verano: mes de marzo.

5. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3 a) de la LCSP, el adjudicatario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total anual se defina con exactitud por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional 33ª del LCSP, el importe indicado se ha estimado como presupuesto máximo para la presente contratación.

Para la determinación del presupuesto máximo de licitación se han tenido en cuenta los precios de mercado actuales. Para ello se han consultado licitaciones y contratos recientes de otros organismos además de tener en cuenta los suministros realizados en contratos anteriores adjudicados por esta Consejería, llegando a la conclusión de que los costes estimados para este contrato están en consonancia con los precios de mercado.

En el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas se indica el número máximo de unidades a suministrar, sin que éste quede definido con exactitud por estar subordinado a los efectivos reales existentes en cada ejercicio, que actualmente son 16 ordenanzas y 11 conductores (15 hombres y 12 mujeres). Los importes unitarios para cada uno de los bienes objeto del contrato también se fijan en dicho anexo. Teniendo en cuenta dichos importes, el presupuesto máximo de licitación se desglosa por lote como sigue:

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		12/05/2025 11:31:35	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwDJQF7AcJq9R4ToYkh2r2lbdd5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Lote	Denominación lote	Presupuesto máximo licitación, IVA excluido	21% IVA	Presupuesto máximo licitación, IVA incluido
1	Prendas textiles	13.716,00 €	2.880,36 €	16.596,36 €
2	Calzado	4.725,00 €	992,25 €	5.717,25 €
	Total	18.441,00 €	3.872,61 €	22.313,61 €

De este modo, el **presupuesto máximo de licitación**, IVA excluido, se establece en 18.441,00 €. A esta cuantía le corresponde un IVA (21 %) de 3.872,61 €, resultando un total de **22.313,61 €, IVA incluido**. Conforme al artículo 100.2 de la LCSP, este presupuesto se desglosa de la siguiente forma:

Desglose presupuesto máximo licitación	Lote 1	Lote 2
Presupuesto máximo de licitación IVA excluido	13.716,00 €	4.725,00 €
• Costes directos (82 %)	11.247,12 €	3.874,50 €
• Costes indirectos:	2.468,88 €	850,50 €
• Beneficio industrial (6 %)	822,96 €	283,50 €
• Gastos generales (12 %)	1.645,92 €	567,00 €
IVA (21 %)	2.880,36 €	992,25 €
Presupuesto máximo de licitación IVA incluido	16.596,36 €	5.717,25 €

En cuanto a los costes indirectos, se ha contemplado un 12% de gastos generales de estructura y un 6% de beneficio industrial sobre el importe total del presupuesto máximo de licitación, IVA excluido. Dichos porcentajes se han calculado aplicando la metodología definida en el libro “La determinación del precio en los contratos públicos con base en el coste” para estimar los Gastos Generales y el Beneficio Industrial de una empresa en función de su sector de actividad, y de los ratios sectoriales publicados por la Central de Balances del Banco de España (CenBan). De los distintos sectores para los que la CenBan ofrece ratios sectoriales, se han tenido en cuenta los del sector de actividad (CNAE): C141 Confección de prendas de vestir, excepto de peletería.

El **valor estimado del contrato**, teniendo en cuenta la posible modificación del contrato por un máximo del 20%, así como la posible prórroga del mismo por 12 meses, ascendería a la cantidad de **44.258,40 €**, siendo el importe para el lote 1 de 32.918,40 € y para el lote 2 de 11.340,00 €.

Lote	Presupuesto máximo licitación, IVA excluido	Modificación (20%)	Prórroga de 12 meses, IVA excluido	Valor estimado
1	13.716,00 €	2.743,20 €	16.459,20 €	32.918,40 €
2	4.725,00 €	945,00 €	5.670,00 €	11.340,00 €
Totales	18.441,00 €	3.688,20 €	22.129,20 €	44.258,40 €



6. PARTIDA PRESUPUESTARIA Y DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES

Anualidad	Periodo de ejecución	Partida presupuestaria	Importe Lote 1	Importe Lote 2
2025	Del 04/10/2025 al 30/11/2025	1000010000 G/12S/22104/00 01	11.401,83 €	3.103,65 €
2026	Del 01/12/2025 al 03/10/2026	1000010000 G/12S/22104/00 01	5.194,53 €	2.613,60 €

7. FORMA DE PAGO

La facturación se realizará mediante pagos parciales, con posterioridad a las distintas entregas establecidas. La persona adjudicataria tendrá derecho al abono de las unidades efectivamente entregadas, sin derecho a compensación alguna por las unidades no suministradas en el supuesto de que se solicite un menor número de unidades respecto a las indicadas.

Las facturas detallarán los artículos suministrados, los precios unitarios y totales, número de proveedor y número de expediente, con desglose del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable. La Administración no aceptará facturas que no cumplan los requisitos anteriormente indicados.

Junto a cada factura el contratista adjuntará las correspondientes copias de los albaranes de entrega con sello y firma de la persona que efectuó la recepción.

La presentación de las facturas se realizará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónica de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es>.

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Se establecen los siguientes criterios para garantizar la solvencia de la persona contratista. Los valores indicados se consideran suficientes y adecuados para justificar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional, todo ello con el objeto de facilitar la mayor concurrencia posible.

La **solvencia económica y financiera** se acreditará por el **volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de:

- **32.918,40 €** para los licitadores que se presenten al **Lote 1**.
- **11.340,00 €** para los licitadores que se presenten al **Lote 2**.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

La **solvencia técnica o profesional** se acreditará mediante la **relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una entidad privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora. Deberá indicarse su importe, fechas y destinataria pública o privada.

El periodo para tener en consideración los suministros realizados será el de los tres últimos años para garantizar un nivel adecuado de competencia.

Se exige que el importe anual acumulado de los suministros realizados sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Se considerará que se trata de suministros de igual o similar naturaleza cuando exista igualdad entre los tres primeros dígitos del respectivo código CPV.

En atención a lo descrito en el párrafo anterior, el importe para acreditar la solvencia técnica se corresponderá con las siguientes cuantías:

- **9.601,20 €** para los licitadores que se presenten al **Lote 1**.
- **3.307,50 €** para los licitadores que se presenten al **Lote 2**.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa, en virtud del principio de mejor relación calidad-precio, se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación hasta un máximo de 100 puntos para cada lote.

9.1. Criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor (hasta 25 puntos)

9.1.1. Diseño y calidad (25 puntos)

Se valorará el diseño, la calidad de la confección/resistencia/durabilidad y el confort del material a suministrar para cada una de las prendas, respetando siempre las calidades de composición orientativa a la indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, puntuándose hasta 25 puntos de la siguiente forma:

- Diseño: 0, 3 o 5 puntos para valoraciones “Normal”, “Buena” o “Superior”, respectivamente.
- Calidad/resistencia/durabilidad: 0, 6 o 10 puntos para valoraciones “Normal”, “Buena” o “Superior”, respectivamente.
- Confort: 0, 6 o 10 puntos para valoraciones “Normal”, “Buena” o “Superior”, respectivamente.

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		12/05/2025 11:31:35	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwDJQF7AcJq9R4ToYkh2r2lbd5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: Se establece un umbral mínimo del 50% (12,5 puntos) en la valoración de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor conforme a lo establecido en el Art. 146.3 de la LCSP.

9.2. Criterios de adjudicación ponderables mediante la aplicación de fórmulas: (75 puntos)

9.2.1. Proposición económica (65 puntos)

Para valorar la proposición económica se tendrá en cuenta el importe total ofertado por la persona licitadora, es decir, la suma de todos los precios unitarios ofertados multiplicado por el número de unidades, no siendo objeto de valoración los distintos precios unitarios ofertados.

Las empresas licitadoras deberán indicar el precio unitario de cada uno de los bienes que se oferten, no pudiendo superarse los precios unitarios máximos establecidos. En el caso de que una empresa oferte un precio unitario superior al precio unitario máximo establecido, quedará excluida de la licitación. Igualmente, quedará excluida aquella proposición que no incluya uno o más precios unitarios.

La máxima puntuación (65 puntos) la obtendrá la proposición económica más baja de las admitidas. La proposición económica que coincida con el presupuesto máximo obtendrá la mínima puntuación (0 puntos). Las proposiciones intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (Pn) de cada oferta económica (On) admitida:

$$Pn = (Ob \times 65) / On$$

siendo,

Pn = Puntuación de la oferta que se está valorando.

Ob= Importe en euros del coste total del suministro del precio más bajo.

On= Importe en euros del coste total del suministro ofertado que se está valorando.

9.2.2. Servicio postventa (10 puntos)

El servicio postventa ofrecido se valorará hasta un máximo de 10 puntos en función del menor plazo de realización de los arreglos o modificaciones que deban realizarse en las prendas a suministrar. No podrá ofertarse en ningún caso un plazo superior a 5 días hábiles. Las puntuaciones a obtener en caso de ofertar el compromiso de reducción de plazos serán de acuerdo al siguiente baremo:

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		12/05/2025 11:31:35	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwDJQF7AcJq9R4ToYkh2r2lbd5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Plazo máximo de 4 días hábiles para la realización de los arreglos: 4 puntos.
- Plazo máximo de 3 días hábiles para la realización de los arreglos: 7 puntos.
- Plazo máximo de 2 días hábiles para la realización de los arreglos: 10 puntos.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1. La empresa adjudicataria contará con al menos un establecimiento comercial en Sevilla capital para la toma de tallas del personal objeto del suministro. Dicho establecimiento deberá cumplir los requisitos establecidos en el PPT.
2. En referencia al servicio postventa, la empresa adjudicataria tendrá la obligación de realizar los arreglos de las prendas previstos en el PPT en un plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a la comunicación, o en el plazo ofertado como mejora.
3. Los productos que se requieran en el contrato deben suministrarse embalados con materiales reciclables. A tal efecto, la adjudicataria deberá acreditar dicha obligación, mediante una declaración expresa responsable, a la finalización de la entrega del vestuario y calzado.
4. Destruir los datos personales, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento.

Se establece conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 192 de la LCSP una penalidad del 10% del precio del contrato, IVA excluido, por incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución.

11. CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %.

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		12/05/2025 11:31:35	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwDJQF7AcJq9R4ToYkh2r2lbd5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. De conformidad con la Disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP, en el caso de que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, con base en las cuales se aprobó el presupuesto máximo, podrá tramitarse la correspondiente modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 del mismo texto legal, antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, hasta un máximo del 20% del precio inicial, sin que en ningún caso esto pueda suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

12. PENALIDADES

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: Sí.

Dado que estamos ante un contrato cuyo sistema de determinación del precio es mediante precios unitarios y se llevarán a cabo pagos parciales en función de los pedidos realizados a la empresa adjudicataria, se entiende que el sistema de penalidades por demora propuesto a continuación se ajusta de manera más adecuada a las características del contrato que el sistema general recogido en el art. 193.3 LCSP, donde se toma como base el precio del contrato en su totalidad.

Se entenderá que existe demora cuando se incumpla por causa imputable al contratista, para alguno de los pedidos realizados, el plazo establecido para el tallaje o el plazo de entrega de los artículos. Si se produjera la demora descrita, se realizará una deducción, por cada semana de retraso, del 3 % del importe de la factura correspondiente al suministro en el que se produce el incumplimiento.

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí.

Incumplimientos leves:

- No atender la subsanación de deficiencias en el plazo establecido en el PPT.

Incumplimientos graves:

- Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de alguna de las características técnicas relativas a la calidad establecidas en el PPT.
- La acumulación de 3 incumplimientos leves durante la vigencia del contrato.

Incumplimientos muy graves:

- Entrega de los artículos deteriorados o con defectos de fabricación que los hagan inservibles.
- La acumulación de 3 incumplimientos graves durante la vigencia del contrato.

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		12/05/2025 11:31:35	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwDJQF7AcJq9R4ToYkh2r2lbdd5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Incumplimiento	Penalización
Leve	Advertencia para la primera infracción cometida, y deducción del 3% del importe de la factura correspondiente al suministro en el que se produce el incumplimiento desde la segunda infracción en adelante, que se llevará a cabo en la siguiente facturación.
Grave	Deducción del 5% del importe de la factura correspondiente al suministro en el que se produce el incumplimiento, que se llevará a cabo en la siguiente facturación.
Muy grave	Deducción del 10% del importe de la factura correspondiente al suministro en el que se produce el incumplimiento, que se llevará a cabo en la siguiente facturación.

Penalizaciones por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No.

Penalizaciones por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: No.

13. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El contratista durante la ejecución del contrato podrá acceder a los siguientes datos de carácter personal:

Actividad de tratamiento	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Recogida de datos en las tareas de tallaje.	Personal Laboral en servicios centrales Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.	Nombre y apellidos, sexo, categoría profesional, características personales, datos relativos a la salud del trabajador.
Recogida y consulta de datos durante la entrega de vestuario.	Personal Laboral en servicios centrales Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.	Nombre y apellidos, categoría profesional.

El tratamiento consistirá en: recogida, conservación y manejo de datos de carácter personal con ocasión tanto del tallaje como de la entrega del vestuario.

La Jefa del Servicio de Administración General y Gestión Económica

Fdo.: Pilar Ángeles Olivencia Contreras

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		12/05/2025 11:31:35	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwDJQF7AcJq9R4ToYkh2r2lbd5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	